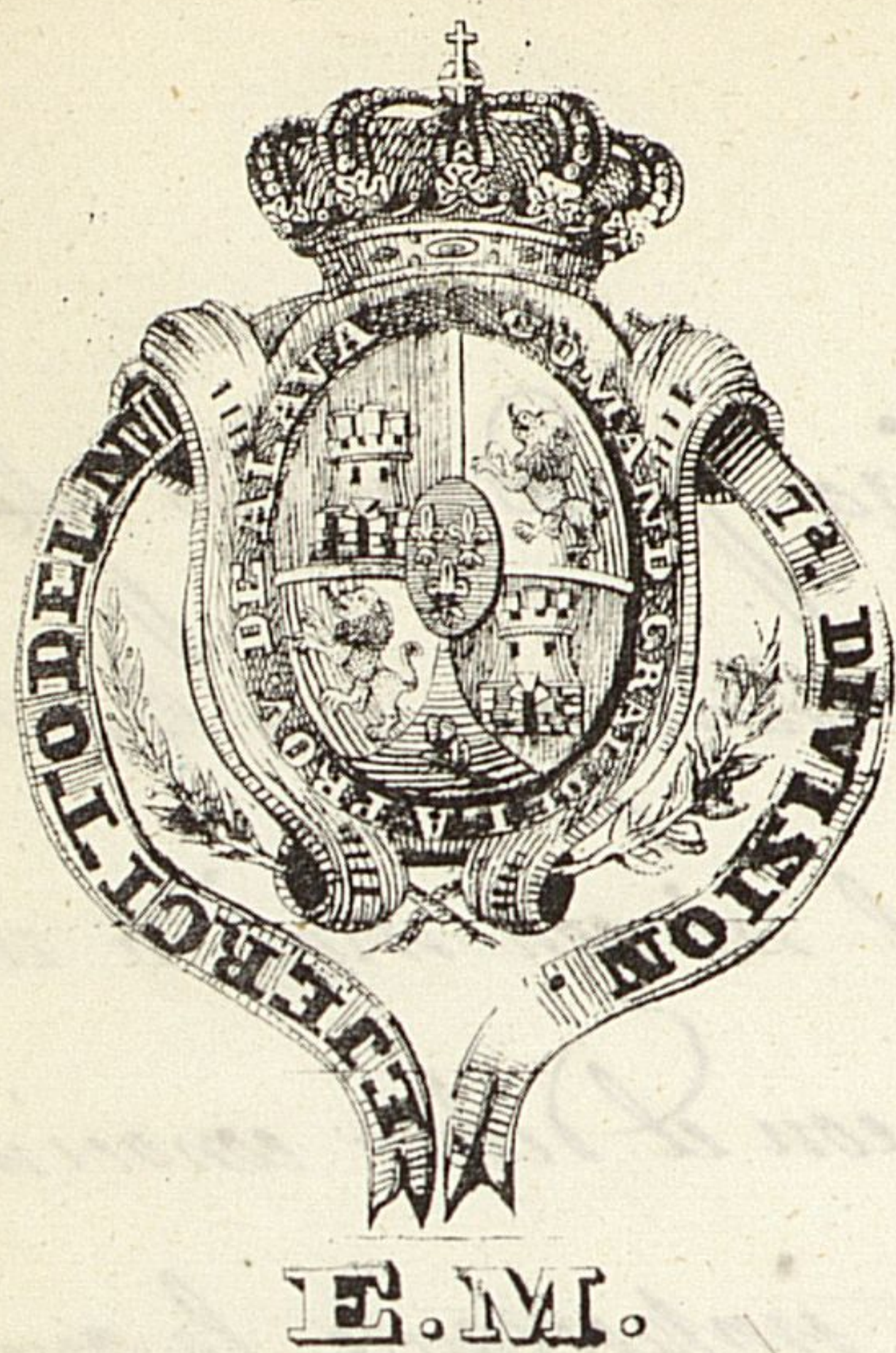




El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península con fha. 30. del mes último me dice, de orden de la Regencia del Reino, lo siguiente.

Excmo. Señor. La Regencia ha visto con extrañeza que el Ministro de la Gobernación nombrado por decreto de S. M. D.ª María Cristina de Borbón en Barcelona a 20. de Julio de este año que se publicó en la Gaceta del 26.º, asegurando haber dado cuenta a S. M. de las comunicaciones de V. E. fha. 27. de febrero y 23. de abril, en que consultaba si publicara la ley de 25. de Octubre y Decreto de 16. de Noviembre del año anterior relativa a las Provincias Vascongadas y Navarra, debía continuar en el desempeño de las funciones de jefe político de esa de Navarra, previniere a V. E. con fha. 28. del mismo Julio cesara en el ejercicio de dichas funciones como igualmente los demás Comandantes Generales que le sucedieron. No era a la verdad de creer que un Ministerio unicóntinuo se atreviese a dar un paso de semejante especie rompiendo el lazo que políticamente une a esa provincia con las demás de la Nación, ni mucho menos que se supusiese era esta la voluntad de la Regente entonces, la cual se hallaba a ciento diez leguas de distancia, siendo por tanto absolutamente imposible que se hubiese consultado como se asegura. No es posible tolerar que esto continúe en tal estado, pues la unidad constitucional de la Monarquía se resiente

de ello a no dudarlo, ni es justo, siga produciendo efectos
de la mayor trascendencia una Resolución que por las razones
indicadas no puede estimarse legal ni con mérito ni va
alguno. Sin perjuicio pues de que con el debido conocimiento
de causa se decida sobre este punto importante lo que parezca
justo y conforme a la ley en que fueron reconocidos los
fueros, la cual será respetada como la conveniencia del
país lo exige, es de rigurosa necesidad reponer las cosas al
que tenían en el citado día 28. de Julio, mediante la im-
plicación de la Resolución que lo alteró del modo que queda in-
dicado. La Real Cédula en su virtud ha ordenado prevenga a
como lo hegecho, que inmediatamente que reciba esta de-
creta volver a hacerse cargo de la Autoridad Superior por
de esta Provincia que antes desempeñaba, anunciándoles
estos honrados y leales habitantes, y dándoles a la vez
la mas completa seguridad de que sus fueros serán res-
petados en cuanto no se opongan a la misma constitución
que es el principio vital de la ley en que les fueron
reconocidos.

Lo que traslado a V. S. para su inteligencia y
cumplimiento; esperando que a este fin se servirá
poner en conocimiento de los Alcaldes y Ayuntamiento de esta
Provincia. — Respecto de V. S. tengo la mayor confianza
en que se servirá continuar prestándome la cooperación
con que anteriormente me ayudó a desempeñar el cargo.

destino, en medio de circunstancias aun mas dificiles que
las presentes.

Dios que a V. S. en la Victoria 3. de Diciembre
de 1840.

El General Comand. te U. S.
Gen. S.

Gregorio Figueroa
Ases. S.
R.

Deputado General de Hava.